RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00500 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se determine claramente el asunto, identificando los demandados que consten como titulares de derecho real inscritos respecto del predio a usucapir, de conformidad con lo normado en el artículo 74 del C.G. del P.

2.- De conformidad con el num. 5° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue los hechos 3°, 4° y 6°, por cuanto el predio allí reseñado no coincide con el pretendido en usucapión, indicándose una dirección distinta entre uno y otro.

3.- Aporte certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos, con una vigencia no superior a un (1) mes, en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro respecto del predio de mayo extensión, tal y como lo prevé el numeral 5° del Art. 375 del C.G.P., con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

4.- Aclare o adecue el acápite de notificaciones, en el sentido de, primero, aclarar la calidad que recae respecto de Arquímedes Méndez y, segundo, indicar su correo electrónico de notificaciones. Igualmente, en relación al mandatario, se deberá indicar el apartado físico donde recibirá notificaciones. Lo anterior, conforme lo previsto en el num. 10° del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

OJRSCM

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 17 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8119fd802c83f792117753c9f8a96b8d5eccc51855869a7b18043deed32a8bdc**
Documento generado en 16/04/2024 01:17:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica